

**OPERADO**



FORTAMUNDF 2018

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
**Centro**  
somos todos  
Ayuntamiento 2016-2018

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.**

**ÁREA RESPONSABLE:**  
19 COORDINACIÓN DE SISTEMA DE AGUA Y  
SANEAMIENTO

<b>CONTRATO No.:</b>	CPS-015-19-2018
<b>FECHA:</b>	15 DE FEBRERO DE 2018
<b>IMPORTE:</b>	\$1,550,000.00
<b>CONCEPTO:</b>	SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE 124 ESTUDIOS DE CALIDAD DE AGUA RESIDUAL Y ASISTENCIA TÉCNICA BAJO LA NOM-001 SEMARNAT-1996 PARA MEDIR LOS PARÁMETRO FIJADOS POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA EN 19 SITIOS QUE OPERA EL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO PARA EL PERIODO DE FEBRERO A SEPTIEMBRE DE 2018.
<b>MODALIDAD:</b>	RAMO 33 FONDO IV
<b>OFICIO DE AUTORIZACIÓN:</b>	HAC/DP/OA/00016/2018
<b>PROGRAMA:</b>	E002 SERVICIO DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO
<b>PROYECTO</b>	133 PAGO DE DERECHOS DE DESCARGA Y MUESTREO DE AGUAS RESIDUALES DEL PROGRAMA DE DRENAJE.
<b>FUNCIÓN:</b>	1 PROTECCIÓN AMBIENTAL
<b>SUBFUNCIÓN:</b>	3 ORDENACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, DRENAJE Y ALCANTARILLADO
<b>LOCALIDAD:</b>	0001 VILLAHERMOSA
<b>PROGRAMA PRESUPUESTAL:</b>	E SERVICIOS PUBLICOS
<b>PARTIDA:</b>	33201 SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE 124 ESTUDIOS DE CALIDAD DE AGUA RESIDUAL Y ASISTENCIA TÉCNICA BAJO LA NOM-001 SEMARNAT-1996 PARA MEDIR LOS PARÁMETRO FIJADOS POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA EN 19 SITIOS QUE OPERA EL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO PARA EL PERIODO DE FEBRERO A SEPTIEMBRE DE 2018; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS CIUDADANOS LIC. JOSÉ FRANCISCO CUNNINGHAM CHÁVEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI, TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA; Y POR LA OTRA PARTE, GACUA, S.A. DE C.V., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. ANA CLAUDIA CALIX DE LA CRUZ, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

1. DECLARA EL "AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:
  - 1.1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con libertad para administrar su Hacienda; teniendo como función primordial permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.
  - 1.2. Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 64, fracción II, 65, fracciones I y XX y 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Ayuntamiento y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se encuentran la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73, fracción IX del ordenamiento legal citado.

- 1.3. Que el artículo 86, fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde a la Dirección de Administración, adquirir y distribuir en los términos de las disposiciones legales, los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento; pudiendo suscribir en representación del Presidente Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento.
- 1.4. Que con fecha 19 de octubre del año dos mil diecisiete, el **Licenciado Gerardo Gaudiano Roviroso**, en ese entonces Presidente Municipal de Centro, Tabasco; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al **Lic. José Francisco Cunningham Chávez**, como titular de la Dirección de Administración; ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 184 fracción XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
- 1.5. Que con motivo de la Elección de Presidente Municipal y Regidores para el Municipio de Centro, Tabasco; en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2015-2016, celebrado con fecha 13 de marzo del año dos mil dieciséis, el **Lic. Constantino Alonso Pérez Mari**, resultó electo Tercer Regidor, tal y como se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, de fecha 18 de marzo de dos mil dieciséis, emitida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal de Centro, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; y el acta de la Primera Sesión de Cabildo de fecha 01 de junio del año dos mil dieciséis, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Período Constitucional 2016-2018; en consecuencia, conforme lo prevén los artículos 19 y 36, fracción VI, parte *in fine*, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Segundo Síndico de Hacienda, cuidando que la aplicación de los gastos, se haga llenando los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.
- 1.6. Que en fecha 15 de febrero de 2018, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco; en su Primera Sesión Extraordinaria, con recursos de Ramo 33 Fondo IV, en su asunto 2, con fundamento en los artículos 22, fracción II y 36, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 40, fracción I y 41, fracción IV, inciso A), tercero y cuarto párrafo de su Reglamento; mediante la modalidad de Licitación Simplificada Mayor, adjudicó a el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** Gacua, S. A. de C. V., el lote único, de la requisición de orden de servicio SAS/OSC/001/18, por un monto de \$1,336,206.90 (un millón trescientos treinta y seis mil doscientos seis pesos 90/100 M.N.) mas I.V.A., con cargo a la partida 33201.- Servicios profesionales especializados en arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas, Programa E002 Servicio de drenaje y alcantarillado, proyecto: 133 pago de derechos de descarga y muestreo de aguas residuales del programa de drenaje; con una suficiencia presupuestal de \$1,560,078.00 (Un millón quinientos sesenta mil setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), así mismo se manifiesta que la unidad requirente de la solicitud y autorización de la adquisición de los servicios especificados en la cláusula PRIMERA del presente contrato, es la Coordinación de Sistema de Agua y Saneamiento, quien se responsabiliza, enteramente de cualquier controversia y responsabilidad legal y administrativa que se suscite con la prestación del servicio, objeto del presente contrato.
- 1.7. Que derivado del punto que antecede y sujetándose a lo dispuesto en los artículos 1, 22, fracción II y 36, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 40, fracción I y 41, fracción IV, inciso A), tercero y cuarto párrafo de su Reglamento, se solicita al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** que proporcione al **"AYUNTAMIENTO"** los servicios que se describe en la cláusula primera del presente contrato.
- 1.8. Que con fecha 03 de enero del año dos mil dieciocho el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, en su Primera Sesión Extraordinaria, en el asunto 6 con fundamento en los artículos 5 y 6 de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 13 de su Reglamento, cuyo monto adjudicado sea superior a los \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos

APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS  
**OPERADO**  
 FORTAMUNDF 2018  
 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, 2016-2018  
SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CENTRO  
COORDINACIÓN GENERAL S.A.S.

00/100 moneda nacional) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, será formalizado por medio de un contrato.

**DECLARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS":**

- 2.1 Que acredita la existencia de la Sociedad Mercantil denominada Gacua, S.A. de C.V., mediante la escritura pública número 716, volumen 4, de fecha 28 de julio del año 2010, pasado ante la fe del Ciudadano Licenciado Manuel Gil Ramírez, Notario Público Número 14, con adscripción en esta ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, bajo el folio mercantil electrónico número 13730 \* 1, en fecha 4 DE agosto del año 2010.
- 2.2 Que el presente contrato lo firma la C. Ana Claudia Cáliz de Cruz, quien acredita su personalidad como Administrador Único, de la Sociedad Mercantil denominada Gacua, S.A. de C.V., con el testimonio de la escritura pública número 1421, volumen 24, de fecha 25 de enero 2017, pasado ante la fe del Licenciado Manuel Gil Ramírez, Notario Público Número 14, con adscripción en esta ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, bajo el folio mercantil electrónico número 13730, cargo que manifiesta que hasta la presente fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna y se identifica con la credencial para votar con fotografía con clave de elector [REDACTED], y registro número [REDACTED]
- 2.3 Que señala como domicilio fiscal de la sociedad el ubicado en calle Veracruz No. 30 Fraccionamiento Pomoca, piso 3, Xalapa Veracruz de Ignacio de la Llave México, C.P. 91040 y que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente, con número de clave GSV100728GV3, manifestando Bajo Protesta de Decir Verdad que la Sociedad Civil denominada Gacua, S.A. de C.V., se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

2.4 Que cuenta con plena capacidad jurídica y no tiene impedimento legal alguno para la celebración del presente contrato; reuniendo además, las condiciones técnicas y económicas para suministrar al "AYUNTAMIENTO", el servicio especificado en la Cláusula "PRIMERA" de este instrumento, contando además con personal capacitado, la infraestructura y equipo que requiere o llegase a requerir con relación al suministro del servicio contratado.

2.5 Que conoce y acepta plenamente sujetarse al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su Reglamento, así como todos aquellos ordenamientos legales vigentes para los Estados Unidos Mexicanos que regulan la contratación y el servicio objeto de este contrato.

2.6 Que a la fecha de celebración del presente contrato, cuenta con todas las autorizaciones y ha cumplido con todos los requisitos legales y administrativos necesarios para la celebración de este contrato.

2.7 Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

**3. DECLARAN LAS PARTES:**

3.1. Que el presente contrato se firma con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 22, fracción II, 36, primer párrafo, 40, 42, 47, 48, 49 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 40, fracción I y 41, fracción IV, inciso A), tercero y cuarto párrafo de su Reglamento, así como el artículo 86, fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás relativos y aplicables.

3.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los términos del presente contrato, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:

OPERADO  
FORTAMUNDF 2018  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO

*[Handwritten signature]*

Los espacios que se encuentran cubiertos con negro contienen información clasificada como confidencial con fundamento en el Artículo 3 fracción XIII y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información, así como la Elaboración de Versiones Públicas.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.**

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar los servicios de realización de 124 estudios de calidad de agua residual y asistencia técnica bajo la norma NOM-001 SEMARNAT-1996 para medir los parámetro fijados por la comisión nacional del agua en 19 sitios que opera el sistema de agua y saneamiento para el periodo de febrero a septiembre de 2018; descritos en la orden de servicio número SAS/OSC/001/18, de conformidad con la propuesta técnica del "PRESTADOR DE SERVICIOS".

LOTE	CANT	UNID	DESCRIPCION MARCA	P.U	IMPORTE
1	1	SERVICIO	<p>MUESTREO Y ANALISIS DE AGUA RESIDUAL PARA MEDIR LOS PARAMETROS DE DEMANDA QUIMICA DE OXIGENO (DQO) COMPUESTA EN UN TURNO DE 24 HORAS (6 MUESTRAS SIMPLES TOMADAS EN INTERVALOS DE 3 Y 4 HORAS) DERECHOS EN MATERIA DE AGUA VIGENTE (NOM-001-SEMARNAT-1996), EN 12 LOCALIDADES QUE CUENTA CON PTAR, CON POBLACIONES DE 2,501 A 20,000 HAB. DENTRO DEL MPIO DE CENTRO.</p> <p>MUESTREO Y ANALISIS DE AGUA RESIDUAL PARA MEDIR LOS PARAMETROS DE DEMANDA QUIMICA DE OXIGENO (DQO) Y SOLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES (SST) COMPUESTAS EN UN TURNO DE 24 HORAS (6 MUESTRAS SIMPLES TOMADAS EN INTERVALOS DE 3 Y 4 HORAS) CONFORME A LO SOLICITADO POR LA LEY FEDERAL DE DERECHOS EN MATERIA DE AGUA VIGENTE (NOM-001-SEMARNAT-1996), EN 6 LOCALIDADES QUE NO CUENTA CON PTAR, CON POBLACIONES DE 2,501 A 20,000 HAB. DENTRO DEL MPIO DE CENTRO.</p> <p>MUESTREO Y ANALISIS DE AGUA RESIDUAL PARA MEDIR LOS PARAMETROS DE DEMANDA QUIMICA DE OXIGENO (DQO) Y SOLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES (SST) COMPUESTAS EN UN TURNO DE 24 HORAS (12 MUESTRAS SIMPLES TOMADAS EN INTERVALOS DE 3 Y 4 HORAS) CONFORME A LO SOLICITADO POR LA LEY FEDERAL DE DERECHOS EN MATERIA DE AGUA VIGENTE (NOM-001-SEMARNAT-1996), EN 1 LOC. CON POBLACIONES MAYORES DE 50,000 HABITANTES DENTRO DEL MPIO DE CENTRO.</p>	\$1,336,206.90	\$1,336,206.90
 <p>H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, 2016-2018 SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CENTRO COORDINACIÓN GENERAL S.A.S.</p>				<p><b>RAMO GENERAL 33</b> APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS <b>OPERADO</b> FORTAMUNDF 2018 H AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO</p>	
UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.				SUBTOTAL	\$1,336,206.90
				IVA	\$213,793.10
				TOTAL	\$1,550,000.00

**SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.**

El "AYUNTAMIENTO" por conducto de la Dirección de Finanzas pagará a precio fijo al "PRESTADOR DE SERVICIOS" por los servicios especificados en la Cláusula PRIMERA del presente contrato, la cantidad de \$1,550,000.00 (Un millón quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado; pago a mes vencido previa entrega de reportes de la información registrada en el Sistema de Recepción de Análisis de Laboratorio (SIRALAB) de acuerdo a las necesidades que requiere el "AYUNTAMIENTO", por lo que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a entregar la factura respectiva dentro de los primeros diez días hábiles del mes correspondiente, la cual ampara el servicio contratado y que serán pagadas en los términos de ley, el pago se realizara mediante deposito o transferencia bancaria en la cuenta y Clabe que oportunamente proporcione el "PRESTADOR DE SERVICIOS".

Todos los pagos incluyen el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo a las necesidades que requiere el "AYUNTAMIENTO", por lo que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a entregar las facturas o cualquier otra documentación requerida que ampare el servicio contratado, para su posterior pago en términos de ley.

El pago se realizará en días hábiles en las oficinas de la Dirección de Finanzas Municipal, dentro del horario de labores establecido. La factura o comprobante fiscal que se presente deberá reunir los requisitos fiscales

establecidos en el artículo 29-A del Código Fisca de la Federación, especificando el contenido en idioma español, así como las deducciones e impuestos causados por la adquisición de los bienes descritos en la Cláusula PRIMERA, detallando las cantidades a pagar, importes neto y total de las facturas.

Las facturas aunque hayan sido pagadas no se considerarán como aceptación del servicio, ya que el "AYUNTAMIENTO" se reserva expresamente el derecho de reclamar por el servicio faltante o mal ejecutado.

Para el caso de que existan pagos en exceso que hayan sido recibidos por el "PRESTADOR DE SERVICIOS", éste se obliga a devolver las cantidades en demasía, más los gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratase del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales; dichos gastos se calcularán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del "AYUNTAMIENTO".

**TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.**

Las partes acuerdan que la entrega del servicio especificado en la cláusula PRIMERA de este contrato, será a partir del 15 de febrero del año en curso, y concluyendo el día 30 del mes de septiembre de 2018, período durante el cual se compromete al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

El programa de muestreo deberá ser acordado por el Departamento de Seguimiento de Obras y del Departamento de Plantas de Tratamiento del SAS y la fecha programada para iniciar los muestreos será al día siguiente de la firma del presente contrato y conforme a siguiente calendario:

	Días naturales de cada uno de los meses: marzo a septiembre de 2018																							
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
Toma de Muestras del Día 01 Al 15 de Cada Mes, del cual se realizará mediante dos brigadas para la obtención de las tomas de muestras agrupando así los sitios de descargas y dividiéndolas en dos zonas.																								
Análisis de Muestras Tomadas del Día 03 Al 22 de Cada Mes, cada muestra obtenida inmediatamente se enviara a nuestro laboratorio para análisis de todos los parámetros en referencia a la NORMA- NOM-001-SEMARNAT-1996 solicitada.																								
Entrega de Resultados de los Análisis de las Muestras del Día 23 Al 24 de Cada Mes. Estos serán entregados de manera digital en pdf electrónico. De manera física impresa y serán cargados en la plataforma SIRALAB. Correspondiente a los meses de marzo, abril, mayo. Junio, julio, agosto y septiembre de 2018.																								

**RAMO GENERAL 33**  
 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS  
**OPERADO**  
 FORTAMUNDF 2018  
 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, 2016-2018  
 SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CENTRO  
 COORDINACIÓN GENERAL S.A.S.

	Días naturales del mes de febrero de 2018												
	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28
Toma de Muestras del Día 16 Al 20 del mes de febrero. Se realizara mediante una brigada de personal del laboratorio acreditado. Asistiendo al sitio en las primeras horas de la													

<p>mañana para empezar las tomas de muestras puntuales.</p>	
<p>Análisis de Muestras Tomadas del Día 20 Al 25 del mes de febrero. Las muestras se enviarán a laboratorio vía aérea y se analizarán conforme a cada parámetro de acuerdo a la NOM-001-SEMARNAT-1996</p>	<p><b>RAMO GENERAL 33</b>                  APORTACIONES FEDERALES A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS</p> <p>AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, 2014-2018                  SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CENTRO AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO COORDINACIÓN GENERAL S.A.S.</p>
<p>Entrega de Resultados de los Análisis de las Muestras del Día 26 Al 28 del mes de febrero. Estos serán entregados de manera impresa en físico, electrónicos y cargados de manera mensual en la plataforma SIRALAB. Para el mes de febrero.</p>	<p><b>OPERADO</b></p> <p>FORTAMUNDF 2018                  AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO</p>

**CUARTA.- TRANSPORTACIÓN DEL PERSONAL.**

El traslado del personal que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" comisione para otorgar el servicio señalado en la Cláusula "PRIMERA" de este contrato, será responsabilidad del mismo.

**QUINTA.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD.**

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a sustituir o reemplazar de manera inmediata y sin costo alguno para el "AYUNTAMIENTO", el servicio objeto del presente contrato mal ejecutado o mal elaborado, con la finalidad de no entorpecer las actividades del "AYUNTAMIENTO"; y para el caso que la prestación del servicio exceda el valor de lo establecido en el presente contrato el "PRESTADOR DE SERVICIOS", no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, independientemente de la responsabilidad en que incurra por el servicio deficiente o excedente.

**SEXTA.- SUPERVISIÓN.**

El "AYUNTAMIENTO" tiene en todo momento el derecho de supervisar el servicio especificado en la Cláusula PRIMERA de este contrato, por conducto de servidor público que para tal efecto designe el "AYUNTAMIENTO" debidamente identificado.

**SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.**

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito del área responsable del "AYUNTAMIENTO".

**OCTAVA.- GARANTÍAS DEL SERVICIO.**

El "PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete a cumplir con el servicio contratado con la calidad, eficiencia y demás características que se requiere en este tipo de servicio, obligándose expresamente a garantizarlo por cualquier defecto técnico imprevisto o que se origine por cuestión natural que pudiera sufrir el mismo

**NOVENA. - PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.**

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a pagar como pena convencional al "AYUNTAMIENTO", el equivalente al 2% (dos por ciento) sobre el monto total del servicio contratado que se encuentre en situación de incumplimiento por cada día de atraso, descontando dicho importe de la facturación correspondiente, con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

**DECIMA.- DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.**

Con el fin de garantizar el debido cumplimiento de este contrato, así como el pago de daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse por su incumplimiento y en general para garantizar todas aquellas obligaciones contraídas conforme lo establece el artículo 31 fracción III y 32 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, el "PRESTADOR DE SERVICIOS" otorgará dentro del término de DIEZ DÍAS naturales a la firma del presente documento, Póliza de Fianza

equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, expedida por una institución afianzadora legalmente autorizada para ello, a favor de la Dirección de Finanzas del Municipio de Centro, Tabasco.

#### DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

El "AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, así como revocarlo anticipadamente cuando ocurran razones de interés público y de fuerza mayor, o que el propio cabildo determine acciones que afecten el presupuesto del "AYUNTAMIENTO" y dificulten o imposibiliten el cumplimiento del mismo, o bien sea porque el "PRESTADOR DE SERVICIOS", incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

- a) En caso de que no cumpla tanto de forma cuantitativa y cualitativamente con la obligación contraída en los términos del presente contrato.
- b) Si suspende injustificadamente la prestación del servicio señalado en la Cláusula PRIMERA del presente contrato.
- c) Para el caso de que subcontrate total o parcialmente a un tercero el servicio objeto del presente contrato.
- d) En caso de cesión de los derechos de cobro que se llegasen a derivar del presente contrato, sin sujetarse a lo establecido en este instrumento y sin autorización expresa del "AYUNTAMIENTO".
- e) El incumplimiento por parte de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.
- f) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- g) Si no realiza el servicio descrito en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato en el tiempo convenido.
- h) Si el servicio descrito en la Cláusula "PRIMERA" no cumple con las especificaciones y condiciones pactadas.

#### DECIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Para el caso de que el "PROVEEDOR" incurra en alguno de los supuestos señalados en la cláusula que antecede, el "AYUNTAMIENTO" podrá rescindir el presente contrato sujetándose al procedimiento de rescisión establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

#### DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

El "AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando ocurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se le ocasionaría algún daño o perjuicio, en estos supuestos el "AYUNTAMIENTO" reembolsará al "PRESTADOR DE SERVICIOS" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

#### DÉCIMA CUARTA.- RECEPCIÓN DEL SERVICIO.

El "AYUNTAMIENTO" dará por recibido el servicio objeto del presente contrato, hasta que sea terminado en su totalidad, siempre que este se hubiere realizado de acuerdo con las especificaciones y estipulaciones acordadas en el mismo, para tal efecto, el "PRESTADOR DE SERVICIOS" notificará al "AYUNTAMIENTO" la terminación del servicio contratado.

#### DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

El "AYUNTAMIENTO" podrá de manera motivada, y en los términos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, modificar el monto o plazo del presente contrato.

#### DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, libera al obligado de responsabilidad.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, 2016-2018  
COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CENTRO  
DIRECCIÓN GENERAL S.A.S.

APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS  
**OPERADO**  
FORTAMUNDF 2018  
H AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), motines, cuarentenas epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueo, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes, impidan el incumplimiento de alguna obligación.



Para el caso en que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, debidamente comprobado, podrá solicitar por escrito al día siguiente a aquél en que cesa la terminación anticipada del contrato, sin responsabilidad para ambas partes, o bien, podrá optar por continuar con el servicio, en cuyo caso se harán los ajustes al servicio especificado en la cláusula primera de este contrato por los días expedidos.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, 2016-2017

#### DÉCIMA SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

SISTEMA DE AGUJA Y SANEAMIENTO DE CENTRO COORDINACIÓN GENERAL

Las partes manifiestan su conformidad para que éste contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su reglamento; el reglamento del Comité de Compras del Municipio del Centro, Tabasco; y la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

#### DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón, liberando al "AYUNTAMIENTO" de cualquier responsabilidad de carácter Civil, Penal, Fiscal, de seguridad social u otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse.

#### DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD OBJETIVA.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio, en términos del presente contrato.

#### VIGESIMA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" en caso de incumplimiento de las obligaciones que se le fijan en el presente contrato se sujetará a las infracciones y sanciones previstas en los artículos 66 fracciones III, IV, V y VI, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

#### VIGESIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y EXCLUSIVIDAD.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no utilizar o divulgar para otros fines toda la documentación generada al amparo de este contrato. Al término de la vigencia del presente contrato, el "AYUNTAMIENTO" será el único titular de los derechos de uso sobre la propiedad industrial e intelectual que implica el desarrollo del Proyecto o el objeto del presente contrato.

#### VIGESIMA SEGUNDA.- PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.

Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el "AYUNTAMIENTO" no concederá prórroga alguna.

#### VIGESIMA TERCERA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Las partes que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

#### VIGESIMA CUARTA.- DOMICILIO DE LAS PARTES.

Las partes para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal, relacionadas con el presente contrato, señalan los domicilios siguientes:

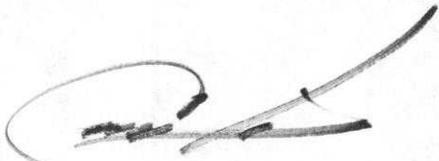
- Del "AYUNTAMIENTO", el ubicado en Paseo Tabasco, Número 1401, C.P. 86035, Tabasco 2000, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.
- Del "PRESTADOR DE SERVICIOS", el ubicado en calle Veracruz No. 30 Fraccionamiento Pomoca, piso 3, Xalapa Veracruz de Ignacio de la Llave México, C.P. 91040.

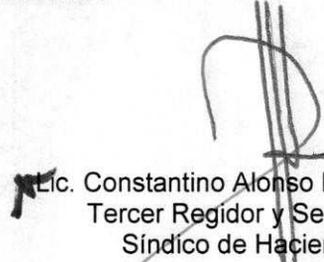
**VIGESIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.**

Una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la interpretación y controversias que se originen por motivos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; y por lo tanto, renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 15 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**POR EL "AYUNTAMIENTO"**

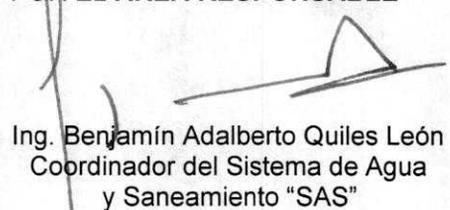
  
Lic. José Francisco Cunningham Chávez  
Director de Administración

  
Lic. Constantino Alonso Pérez Mari  
Tercer Regidor y Segundo  
Síndico de Hacienda

**POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"**

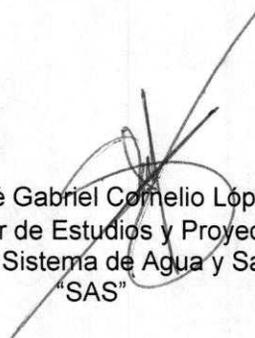
  
C. Ana Claudia Calix de la Cruz  
Administrador Único de  
Gacua, S.A. de C.V.

**POR EL ÁREA RESPONSABLE**

  
Ing. Benjamín Adalberto Quiles León  
Coordinador del Sistema de Agua  
y Saneamiento "SAS"

**TESTIGOS**

  
C. Bióloga Tania Iveth Reyes Fuentes  
Depto. de Plantas de Tratamientos  
del "SAS"

  
Ing. José Gabriel Cornelio López  
Subcoordinador de Estudios y Proyectos de la  
Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento  
"SAS"





CENTRO  
ESTADAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



## COORDINACIÓN

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

Villahermosa, Tab., a 27 de Marzo de 2019

Oficio N°. : CSAS-SJ-0802-2019

**ASUNTO:** Se envía Caratula de Versión Pública

**LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO**

Coordinadora de la Unidad de Transparencia

Y Acceso a la Información Pública

**PRESENTE.**

En respuesta a su oficio **COTAIP/0903/2019** de fecha 25 de Marzo del presente año y recibido en esta Coordinación el día 27 del mismo mes y año, en el que solicita **la elaboración de la carátula de versión pública de: 84 Contratos de la Subcoordinación de Administración, y 33 Contratos de la Subcoordinación de Infraestructura, correspondientes al ejercicio fiscal 2018**", de conformidad a los acuerdos por los que se modifican los artículos Sexagésimo segundo, sexagésimo tercero y quinto transitorio de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Me permito enviarle la carátula de las versiones públicas en los términos siguientes:

- I. Nombre del área del cual es titular quién clasifica:  
**Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento**
- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública, las partes o sesiones clasificadas, así como las páginas que las conforman:

- **84 CONTRATOS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

- ✓ **PERSONAS FÍSICAS (55 CONTRATOS).**

- FOLIO Y CLAVE DE ELECTOR DEL PRESTADOR DE SERVICIO.
- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.).
- DOMICILIO QUE NO ES EL FISCAL
- CLAVE ÚNICA DE REGISTRO POBLACIONAL (CURP).

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

- CLAVE DE REGISTRO PATRONAL IMSS.
- ✓ **PERSONAS MORALES (29 CONTRATOS).**
  - FOLIO Y CLAVE DE ELECTOR DEL PRESTADOR DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PRESTADOR DE SERVICIO.
  - DOMICILIO QUE NO ES EL FISCAL
  - CLAVE ÚNICA DE REGISTRO POBLACIONAL (CURP), DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PRESTADOR DE SERVICIOS.
- **33 CONTRATOS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2018".**
  - ✓ **PERSONAS FÍSICAS (9 CONTRATOS).**
    - FOLIO Y CLAVE DE ELECTOR DEL PRESTADOR DE SERVICIO.
    - REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.).
    - DOMICILIO QUE NO ES EL FISCAL
    - CLAVE ÚNICA DE REGISTRO POBLACIONAL (CURP).
    - CLAVE DE REGISTRO PATRONAL IMSS.
  - ✓ **PERSONAS MORALES (24 CONTRATOS).**
    - FOLIO Y CLAVE DE ELECTOR DEL PRESTADOR DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PRESTADOR DE SERVICIO.
    - DOMICILIO QUE NO ES EL FISCAL
    - CLAVE ÚNICA DE REGISTRO POBLACIONAL (CURP), DEL REPRESENTANTE, LEGAL DEL PRESTADOR DE SERVICIOS (EN LOS QUE APLICA).
- **CONTRATOS DE LA SUBCOORDINACIÓN ADMINISTRATIVO, PAGINA: 3.**
- **CONTRATOS DE INFRAESTRUCTURA PAG.: 1, 4, 5.**

## COORDINACIÓN

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

- III. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron a la misma:

Con fundamento en los artículos 3, fracción XXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco y los lineamientos generales para la clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

- IV. Firma del titular del Área, Firma autógrafa del que clasifica:

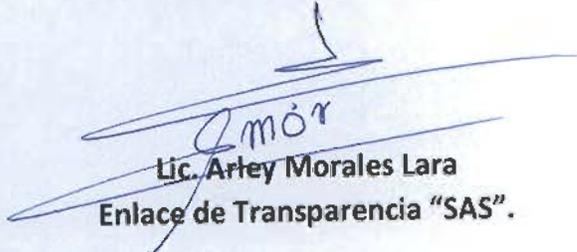
Firma del Titular del Área

Firma de quien clasifica

  
Ing. Luis Contreras Delgado  
Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, 2016-2018  
SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CENTRO  
COORDINACIÓN GENERAL S.

  
Lic. Arley Morales Lara  
Enlace de Transparencia "SAS".

- V. Fecha y número del acta del comité donde se aprobó la versión pública:

Acta de sesión extraordinaria CT/068/2019 de fecha 25 de Marzo de 2018, en su resolutive Primero.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE **TRANSPARENCIA**

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,  
Emiliano Zapata».

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO**

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA**

**CT/068/2019.**

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las quince horas del día 25 de marzo del año dos mil diecinueve, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, situado en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; **CC. Lic. Perla María Estrada Gallegos**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y **Mtro. Babe Segura Córdova**, Secretario Técnico, en su calidad de Presidente, Secretaria y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la clasificación de la información y elaboración de versión pública de los documentos que mediante el oficio CSAS-UJ-0578-2019 remitió a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información la **Coordinación General del Sistema de Agua y Saneamiento (SAS)**; para efectos de analizar la clasificación de la información y elaboración de versión pública de los documentos proporcionados en versión simple por dicha dependencia en versión digital y remitidos a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información por el titular de la coordinación mencionada, bajo la siguiente:-----

**Orden del día**

- 1. Pase de lista a los asistentes y declaración de quórum.**
- 2. Instalación de la sesión.**
- 3. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE **TRANSPARENCIA**

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,  
Emiliano Zapata».

4. **Análisis y valoración de las documentales presentadas por el titular de la Coordinación General del Sistema de Agua y Saneamiento consistentes en “84 contratos de la Subcoordinación de Administración y 33 contratos de la Subcoordinación de infraestructura, correspondientes al ejercicio fiscal 2018”.**
5. **Discusión y aprobación de la clasificación de la información en versión publica de las documentales presentadas por la dependencia anteriormente mencionada.**
6. **Asuntos generales.**
7. **Clausura.**

**Desahogo del orden del día**

1.- **Pase de lista a los asistentes.**- Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los **CC. Lic. Perla María Estrada Gallegos**, Presidente, **Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Secretaria y **Mtro. Babe Segura Córdova**, Vocal del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.-----

2.- **instalación de la sesión.**- Siendo las quince horas del día veinticinco de marzo del año dos mil diecinueve, se declara instalada la sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia.-----

3.- **Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.**- A continuación la secretaria, procede a la lectura del Orden del día, la cual somete a aprobación los integrantes y se aprueba por unanimidad. -----

4.- **Análisis y valoración de la documental remitida por el Titular de la Coordinación General del Sistema de Agua y Saneamiento (SAS).**- En desahogo del segundo punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitida por el Titular de dicha dependencia, en el orden siguiente: -----

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”.  
Emiliano Zapata».

**5.- Discusión y aprobación de la clasificación en versión pública de las documentales presentadas por la dependencia anteriormente mencionada.-**

**ANTECEDENTES**

**UNO.-** A través del oficio **CSAS-UJ-0578-2019**, la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento (SAS), de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, remitió a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, copia simple, en forma digital de la **General del Sistema de Agua y Saneamiento** consistentes en **84 contratos de la Subcoordinación de Administración y 33 contratos de la Subcoordinación de infraestructura, correspondientes al ejercicio fiscal 2018**, lo anterior, para efectos de que previo análisis y valoración del Comité de Transparencia, se pronuncie respecto a la clasificación y elaboración en versión pública de dichas documentales, los cuales contienen datos susceptibles de ser clasificados como información confidencial, y sean publicadas en el Portal de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.-----

**DOS.-** En consecuencia, la Coordinadora de Transparencia, mediante oficio **COTAIP/892/2019**, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en el punto que antecede, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública.-----

**CONSIDERANDO**

**I.-** De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, en relación de los documentos señalados en el oficio proporcionado por la Contraloría Municipal detallado en los Antecedente de la presente acta, consistentes en:-----

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO 2016 • 2021

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

- **84 contratos de la Subcoordinación de Administración**
- **33 contratos de la Subcoordinación de infraestructura, correspondientes al ejercicio fiscal 2018**

II.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Coordinadora de Transparencia, procede a realizar el análisis de la información susceptible de ser clasificada como confidencial. -----

Toda vez que dichas documentales, contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, es decir, son datos correspondientes a terceras personas, que los hace susceptible de ser identificado o identificable, y otros que revelan su patrimonio.-----

Por lo que es imprescindible, someter a confirmación de este Comité de Transparencia, el citado documento, de conformidad con lo siguiente;

- **84 CONTRATOS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

**Documento al cual se le deberá testar los siguientes datos personales:**

- **PERSONAS FÍSICAS (55 CONTRATOS)**
  - FOLIO Y CLAVE DE ELECTOR DEL PRESTADOR DE SERVICIO.
  - REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C).
  - DOMICILIO QUE NO ES EL FISCAL
  - CLAVE ÚNICA DE REGISTRO POBLACIONAL (CURP)
  - CLAVE DE REGISTRO PATRONAL IMSS
- **PERSONAS MORALES (29 CONTRATOS)**
  - FOLIO Y CLAVE DE ELECTOR DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PRESTADOR DE SERVICIO.
  - DOMICILIO QUE NO ES EL FISCAL
  - CLAVE ÚNICA DE REGISTRO POBLACIONAL (CURP) DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PRESTADOR DE SERVICIOS

- **33 CONTRATOS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL**

**Documento al cual se le deberá testar los siguientes datos personales:**

- **PERSONAS FÍSICAS (9 CONTRATOS)**
  - FÓLIO Y CLAVE DE ELECTOR DEL PRESTADOR DE SERVICIO.
  - REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C).

- DOMICILIO QUE NO ES EL FISCAL
- CLAVE ÚNICA DE REGISTRO POBLACIONAL (CURP)
- CLAVE DE REGISTRO PATRONAL IMSS
- PERSONAS MORALES (24 CONTRATOS)
  - FOLIO Y CLAVE DE ELECTOR DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PRESTADOR DE SERVICIO.
  - DOMICILIO QUE NO ES EL FISCAL
  - CLAVE ÚNICA DE REGISTRO POBLACIONAL (CURP) DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PRESTADOR DE SERVICIOS (EN LOS QUE APLICA)

**Los datos testados en los documentos señalados con antelación, son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de sus titulares,**

III.- Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: **el nombre**, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), la clave única de registro de población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales**, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular.

IV.- De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO ( 2016 • 2021 )

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

Posesión de Sujetos Obligados, 3 fracciones IV, XIII, XXII XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, determina precedente **confirmar la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos** descritos en el considerando II de la presente acta.-

V.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información, señalada en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve**:

**PRIMERO.** - Se **confirma la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos** descritos en el considerando II de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando. -----

**SEGUNDO.**- Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informar al titular de la **Coordinación General del Sistema de Agua y Saneamiento del Centro**, que este Comité confirmó la elaboración en versión pública de los documentos señalados en la presente acta.-

**TERCERO.**- Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.-----

**6.- Asuntos Generales.** - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto. -----



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,  
Emiliano Zapata».

**7.- Clausura.-** Cumpliendo el objetivo de la presente de fecha y agotado el orden del día se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo **las dieciséis horas de la fecha de su inicio**, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.-----

**Integrantes del comité de Transparencia del H. Ayuntamiento constitucional de Centro, Tabasco.**

**LIC. PERLA MARIA ESTRADA GALLEGOS**

**DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS**

**LIC. MARTHA ELENA CEFERINO  
IZQUIERDO**

**COORDINADORA DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO A  
LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

Secretario

**MTRO. BABE SEGURA CÓRDOVA**

**SECRETARIO TÉCNICO**

Vocal



**COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD